



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MPPA-A

Aguaytía, 03 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 008 de fecha 03 de Marzo del 2015, visto el Informe N° 009-2014-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática respecto al Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2016, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en cumplimiento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, de la Ley N° 29298, Ley que modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF – Reglamento de la Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° numerales 5 y 6 de la constitución política del Perú, las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, son competentes, entre otros, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la unificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que los gobiernos locales promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el Artículo 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

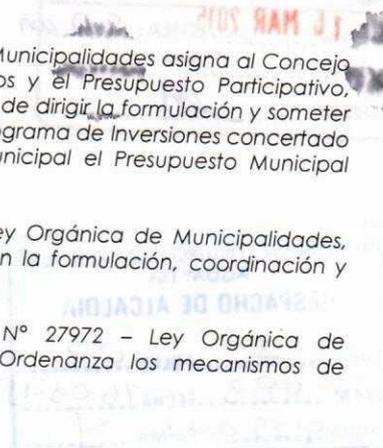
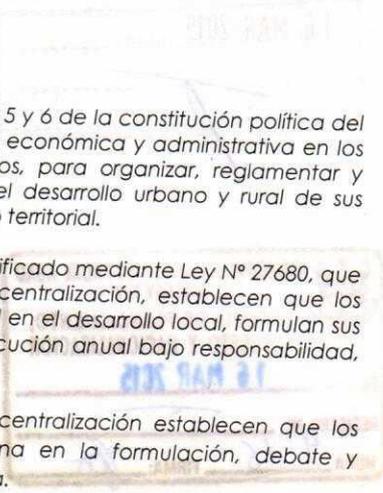
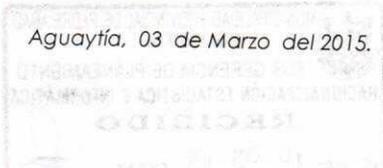
Que, el Artículo 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece como una competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación, y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, el Artículo 9° numeral 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades asigna al Concejo Municipal la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, asimismo en su Artículo 20°, numerales 7) y 9) le asigna al Alcalde la atribución de dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones concertado con la Sociedad Civil, sometiendo también a aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Municipal Participativo.

Que, los Artículos 97°, 99°, 100°, 103° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y funciones del Concejo de Coordinación Local en la formulación, coordinación y ejecución del Presupuesto Participativo.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrzabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, definen y establecen disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo de tal forma que se garantice la efectiva participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de dicho proceso.

Que, la Ley N° 29298, modifica los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", documento que es publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 10 de Abril del 2010, con la finalidad de orientar y fortalecer los Procesos de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2016, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaria General su distribución y difusión.

ARTÍCULO 3°.- DERÓGUESE, todas las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los tres días del mes de Marzo del 2015.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

